



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN 3: TITULACIONES

Ante las dudas que puede suscitar la **causa de exclusión 3 “La titulación que posee no habilita para presentarse al grupo profesional y/o especialidad solicitada, por no encontrarse entre las exigidas en el anexo VI de la convocatoria para ese grupo profesional y/o especialidad”**, la presente nota se desarrolla con el objetivo de aclarar los **criterios definidos para la admisión de las titulaciones para esta convocatoria y facilitar la subsanación, en su caso, de las titulaciones presentadas por los aspirantes.**

Las personas aspirantes excluidas por esta causa deberán presentar, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, el título, grado o máster requerido de los que se mencionan a continuación. **En caso de no poseer la titulación requerida, esta causa de exclusión no será subsanable.**

De acuerdo con lo establecido en la Base 2.1.3 de esta convocatoria, las titulaciones requeridas para la participación en este proceso selectivo son las que se enumeran a continuación o, en su caso, aquellas equivalentes en materia académica y profesional correspondientes con el ejercicio de la profesión a la que se pretende acceder, en cumplimiento del artículo 10 del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Este concepto ha generado dudas entre el término de equivalencia de titulación y la equivalencia de las materias tratadas en cada titulación por el diferente régimen jurídico de personal funcionario y de personal laboral sujeto al IV Convenio único, por ello a continuación se especificarán las titulaciones admisibles y algunos ejemplos de todas aquellas que no cumplan estos requisitos.

❖ Para M3 – BIOLOGÍA

La **titulación exigida** para el ingreso en el grupo profesional M3, en cumplimiento del artículo 8.1 a) IVCUAGE, es un Título clasificado en el Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes (**Máster o Licenciatura**). En concreto, conforme a lo que establece el artículo 10 del IVCUAGE, “para los Grupos M3 y M2 la **especialidad determinará la titulación** o titulaciones universitarias exigidas para el ingreso”.

Por ello, si bien la titulación requerida para este grupo profesional y especialidad, tal y como establecen las Bases, correspondería a la **Licenciatura o Máster en Biología, también SERÁN ADMISIBLES** las siguientes titulaciones:

- **Licenciatura en Biología.**
- **Grado en Biología y máster en cualquier otra cosa.** Por ejemplo: Grado en Biología y Máster en Bioquímica, Grado en Biología y Máster en Ciencias de los Alimentos.
- **Grado distinto a Biología, pero el máster de Biología.** Por ejemplo: Grado en Química y Máster en Biología, Grado en Ciencias Ambientales y Máster en Biología y Genética.

NO SERÁN ADMISIBLES:

- Doctorados en Biología (porque es MECES 4)
- Máster en Bioquímica, en biotecnología, en ciencias ambientales, ciencias del mar o en otras especialidades distintas a Biología (salvo que hayan cursado un grado en Biología).
- Grados en Biología sin Máster o titulación de Formación Profesional de Biología.
- Grados o titulaciones de FP de especialidades distintas a la Biología

❖ Para M1 – LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE LA CALIDAD

En el caso del grupo profesional M1, la **titulación exigida** para el ingreso en el grupo profesional, conforme al artículo 8.1c) IVCUAGE, es un Título clasificado en el Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la



Educación Superior o equivalentes (**Formación Profesional Superior y equivalentes**). En concreto para las especialidades del grupo M1, el artículo 10.2 establece lo siguiente:

“a) En aquellos puestos de trabajo en los que el contenido de la prestación laboral se corresponda con una titulación específica de Formación Profesional de Grado Superior, la especialidad determinará la titulación o titulaciones exigidas para el ingreso.

b) En aquellos puestos de trabajo en los que el contenido de la prestación laboral se corresponda con una cualificación profesional del Nivel 3 del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales no incluida en ningún título de Formación Profesional de Grado Superior, la especialidad determinará dicha cualificación profesional.”

Por ello, en el caso del grupo profesional y especialidad **M1 – LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE LA CALIDAD**, la **ÚNICA titulación ADMISIBLE** y requerida es **Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad** y las equivalentes en LOGSE.

La titulación de la LOGSE equivalente a Técnico de Laboratorio Análisis y Control de Calidad es **Técnico de Laboratorio de Análisis y Control y Técnico Especialista de las siguientes ramas:**

- a) Técnico Especialista en Alimentación, rama Química.**
- b) Técnico Especialista en Análisis lácteos rama Química.**
- c) Técnico Especialista en Análisis y Procesos Básicos, rama Química.**
- d) Técnico Especialista en Química de Laboratorio, rama Química.**
- e) Técnico Especialista en Ayudante Técnico de Laboratorio, rama Química.**

NO SERÁN ADMISIBLES:

- Titulaciones universitarias de grado o posgrado (solo es admisible para M1 la titulación de técnico superior y, en concreto, de la especialidad mencionada).
- Titulación de Técnico Especialista de otras ramas distintas como la rama Sanitaria.
- Titulación de Técnico Superior de otras especialidades distintas a Laboratorio de Análisis y Control de la Calidad. Por ejemplo: Técnico Superior en Química, Técnico Superior en Salud Ambiental.

❖ Para M1 – LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO

En caso del grupo profesional y especialidad M1 – LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO, se aplican los mismos requisitos mencionados en el apartado anterior para M1, salvo que, por su especialidad, la **única titulación ADMISIBLE** y requerida es **Técnico Superior de Laboratorio Clínico y Biomédico** y las equivalentes en LOGSE.

La titulación de la LOGSE equivalente a Técnico Superior de Laboratorio de Análisis Clínico y Biomédico es **Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Técnico Especialista en Laboratorio, rama Sanitaria.**

NO SERÁN ADMISIBLES:

- Titulaciones universitarias de grado o posgrado (solo es admisible para M1 la titulación de técnico superior y, en concreto, de la especialidad mencionada).
- Titulación de Técnico Superior de otras especialidades distintas a Laboratorio Clínico y Biomédico. Por ejemplo: Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, Técnico Superior en Salud Ambiental.



❖ Para E2 – OPERACIONES DE LABORATORIO

Por último, la titulación exigida para el ingreso en el grupo profesional E2, conforme al artículo 8.1d) IVCUAGE es un Título de Bachiller o Técnico o equivalente (Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio) y en concreto, el artículo 10.4 IVCUAGE establece lo siguiente:

“Para el grupo E2:

a) En aquellos puestos de trabajo en los que el contenido de la prestación laboral se corresponda con una titulación específica de Formación Profesional de Grado Medio, la especialidad determinará la titulación o titulaciones exigidas para el ingreso.

b) En aquellos puestos de trabajo en los que el contenido de la prestación laboral se corresponda con una calificación profesional del Nivel 2 del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales no incluida en ningún título de Formación Profesional de Grado Medio, la especialidad determinará dicha cualificación profesional.

c) Para el resto de puestos del grupo E2, la creación de la especialidad se llevará a cabo por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, previa aprobación por la Comisión Paritaria.”

Por ello, en el caso del grupo profesional **E2-OPERACIONES DE LABORATORIO**, la única titulación ADMISIBLE requerida es **Técnico de Operaciones de Laboratorio y las equivalentes en LOGSE.**

La titulación de la LOGSE equivalente a Técnico de Operaciones de Laboratorio es **Técnico de Laboratorio.**

NO SERÁN ADMISIBLES:

- Titulaciones universitarias de grado o posgrado (de la misma especialidad o distinta)
- Titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior (de la misma especialidad o distinta)
- Titulación de Bachiller (porque no se especifica como titulación en las Bases)